

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF. MED. PROT. (CONVERSIÓN) 2021-00259

NOTIFICADO POR ESTADO No. 028 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023.

1.- Mediante providencia del 25 de octubre de 2021, esta autoridad confirmó la proferida el 23 de marzo de 2021, por la COMISARÍA NOVENA FAMILIA - LOCALIDAD DE FONTIBÓN de esta ciudad, entidad que declaró que el accionada JOSÉ RICARDO AMAYA SARMIENTO incumplió las medidas de protección impuestas y lo multó con cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.- La comisaría de origen notificó al accionado, sin que al afecto hubiere acreditado el pago de la multa impuesta.

3.- El 2 de diciembre de 2022, se remitió el expediente para resolver lo relativo a la conversión en arresto.

4.- El 5 de diciembre de 2022, esta autoridad solicitó a la comisaría de origen aclarar el auto de 10 de noviembre de 2022, en cuanto al número de salarios de multa.

5.- El 23 de enero de 2023, la comisaría aclaró lo pertinente.

6.- Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el arresto del señor JOSÉ RICARDO AMAYA SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.849.419, residente en la Calle 22 N° 105-44, Barrio La Giralda Fontibón de esta ciudad, por el término de 15 días.

SEGUNDO: ORDENAR la captura del señor JOSÉ RICARDO AMAYA SARMIENTO, por parte de la SIJIN, quien deberá remitir a la capturada a uno de sus calabozos o centro de reclusión que tengan a su disposición para el cumplimiento de la medida de arresto y comunicar a la Comisaría Novena de Familia de esta ciudad, el lugar exacto de ubicación del detenido.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

TERCERO: OFICIAR al señor Director de la SIJIN y/o CÁRCEL DISTRITAL para el cumplimiento de la detención ordenada en el numeral anterior.

CUARTO: Vencido el término del arresto acá ordenado, deberá disponerse la libertad inmediata de la citada persona, sin perjuicio de las medidas que adopte dicha comisaría. Ofíciase.

QUINTO: Envíese igualmente oficio a la Comisaría Novena de Familia de esta ciudad, indicando la autoridad policiva encargada de ejecutar la orden y el sitio de la detención del accionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación: **3b7bbf809dd7efef712b4d420879b98d3b591dd0ef50c981b2ac46d1765f6540**

Documento generado en 16/02/2023 03:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM